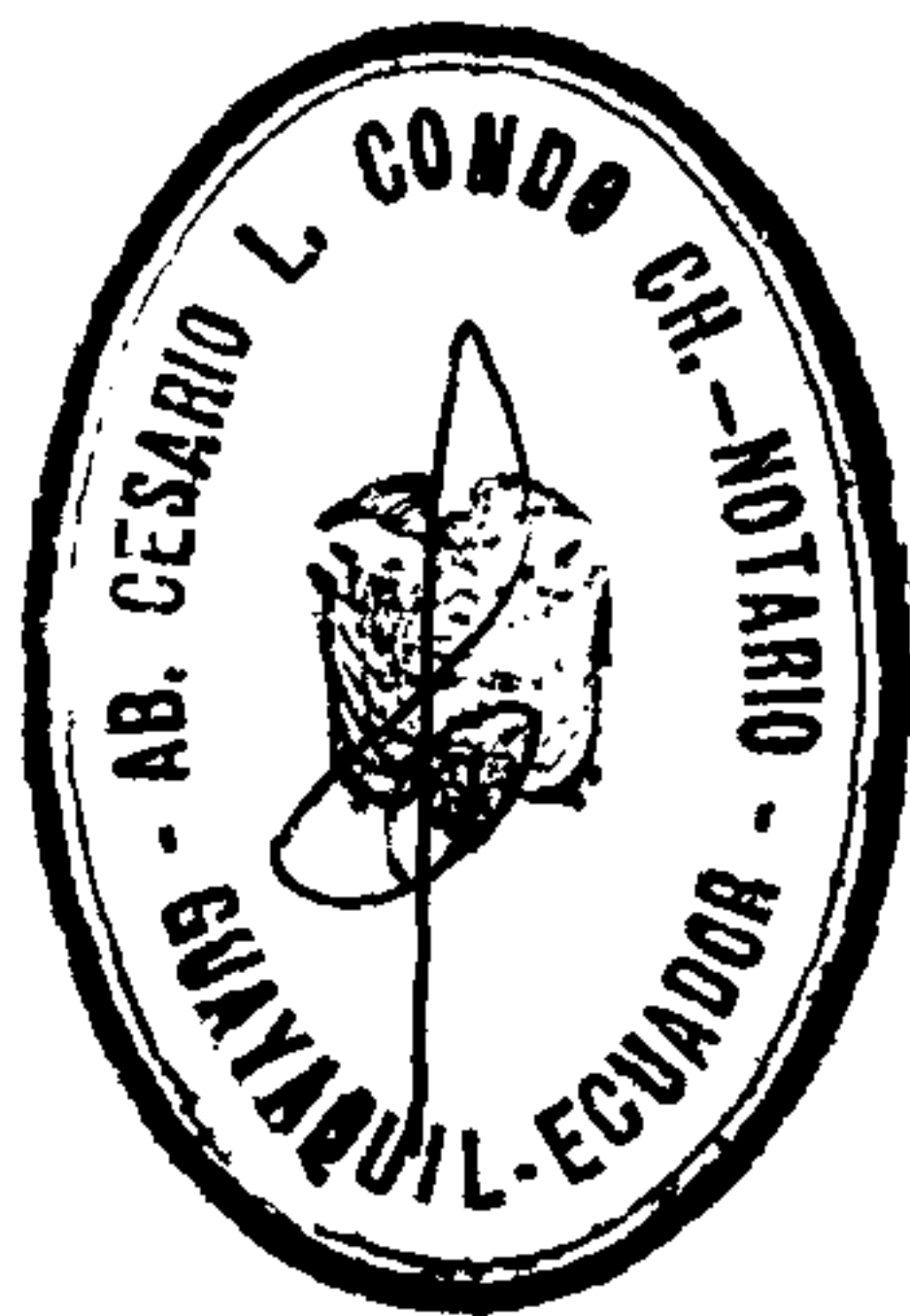




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA,
ANONIMA DENOMINADA "CORPORACION SEC
S.A. CORSECSA".-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.20'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/.10'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.2'500.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los diecinueve días del mes de Febrero de mil

novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado PASCUAL

LOAIZA DEL CIOppo, Notario Quinto Suplente, quien actúa

por licencia de su titular Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, comparecieron: los señores don PETER GRAF

LEON, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por

sus propios derechos; y, don PETER GRAF ROSAS, quien

declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus

propios derechos; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quienes de conocer doy

fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien

instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su

otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse autorizar e

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, una en la cual conste la constitución de una

compañía anónima y más declaraciones contenidas en las

28

300

siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.-

1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 pública y contratan la formación de una sociedad
3 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de
4 asociarse, el señor PETER GRAF LEON, de estado civil
5 casado, de ocupación ejecutivo; y PETER GRAF ROSAS, de
6 estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, ambos
7 mayores de edad, por sus propios derechos, de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

9 Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.- Las partes
10 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por
11 medio de esta convención, un Contrato de Compañía Anónima,
12 a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las
13 actividades que se mencionan más adelante.- T E R C E R A:

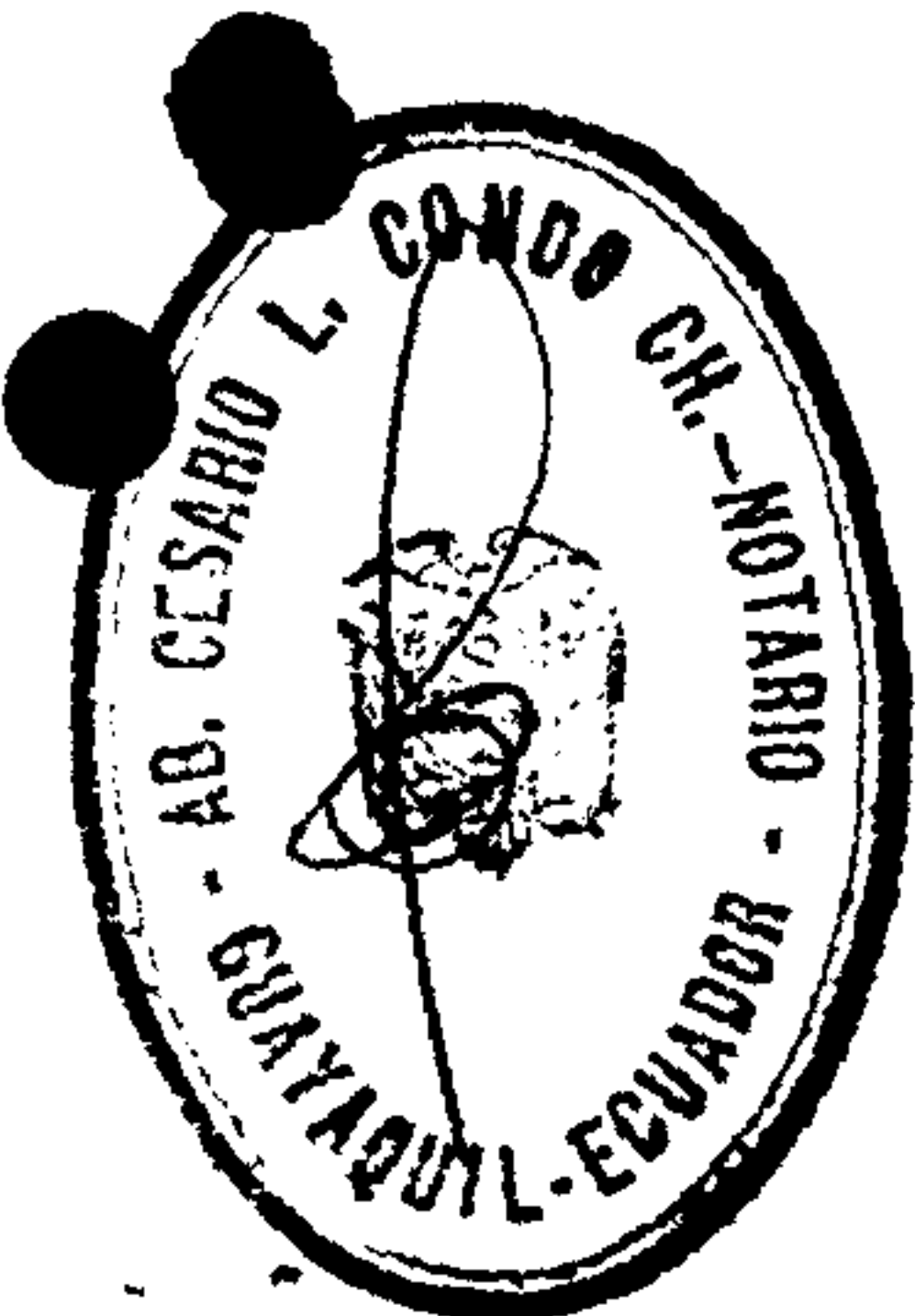
14 ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La
15 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a)
16 Explotación, industrialización y comercialización de
17 productos forestales, en tierras propias o de terceros,
18 privadas o públicas, dentro del marco de la Ley
19 Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la
20 instalación, administración y explotación de viveros
21 forestales. Podrá dedicarse al cultivo, desarrollo y
22 explotación de especies maderables y arbustivas, así
23 como a la instalación y administración de
24 aserraderos e industrias madereras. Podrá también
25 emprender programas de forestación, reforestación,
26 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.

27 Para el efecto, podrá importar equipos para uso



Ad.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,
productos químicos, semillas y demás elementos
destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales
y control de incendios forestales. También podrá
exportar madera o productos forestales elaborados o
semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos
que regulan la actividad forestal; b) Asesoría para
empresas; c) Representación y distribución en general de
marcas, fábricas y empresas del exterior, equipos, productos
y otros; d) Importación, exportación y desarrollo de
cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como
comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración
de restaurantes y locales comerciales; g) Realizar
servicios de transporte mediante terceros; h) Extracción,
explotación, procesamiento y comercialización de
productos del petróleo y sus derivados; y) Prestar a
la empresa que lo requiera servicios especializados en
diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de
instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje;
para operar equipos que requieran conocimientos
especiales; y, de manera general prestar otros
servicios que se necesite de un entrenamiento
especializado, excepto vigilancia y seguridad, para
lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el
personal calificado que fuere necesario, debidamente
entrenado, por medio del cual prestará los servicios
correspondientes; j) La importación, compra, venta,
distribución y comercialización de vehículos, botes,

1 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos
2 y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera
3 en todas sus fases; l) La industrialización y
4 comercialización a nivel nacional e internacional de
5 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola
6 en todas sus fases, desde el cultivo y su
7 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
8 externa; m) La industrialización y comercialización de
9 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
10 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y
11 comercialización de productos del mar, tales como
12 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en
13 general; ñ) La reproducción en cautiverio de
14 camarones mediante el establecimiento de laboratorios
15 de artemia salina, principalmente mediante el desove de
16 hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los
17 adultos en criaderos especiales; o) La construcción de
18 plantas procesadoras de alimentos o productos para el
19 propio consumo de la actividad camaronera que
20 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
21 nacional e internacional; p) El cultivo y cría de
22 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva
23 con fines de comercialización; q) La comercialización,
24 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de
25 camarín; r) La compra, venta, importación, exportación y
26 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,
27 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la
28 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



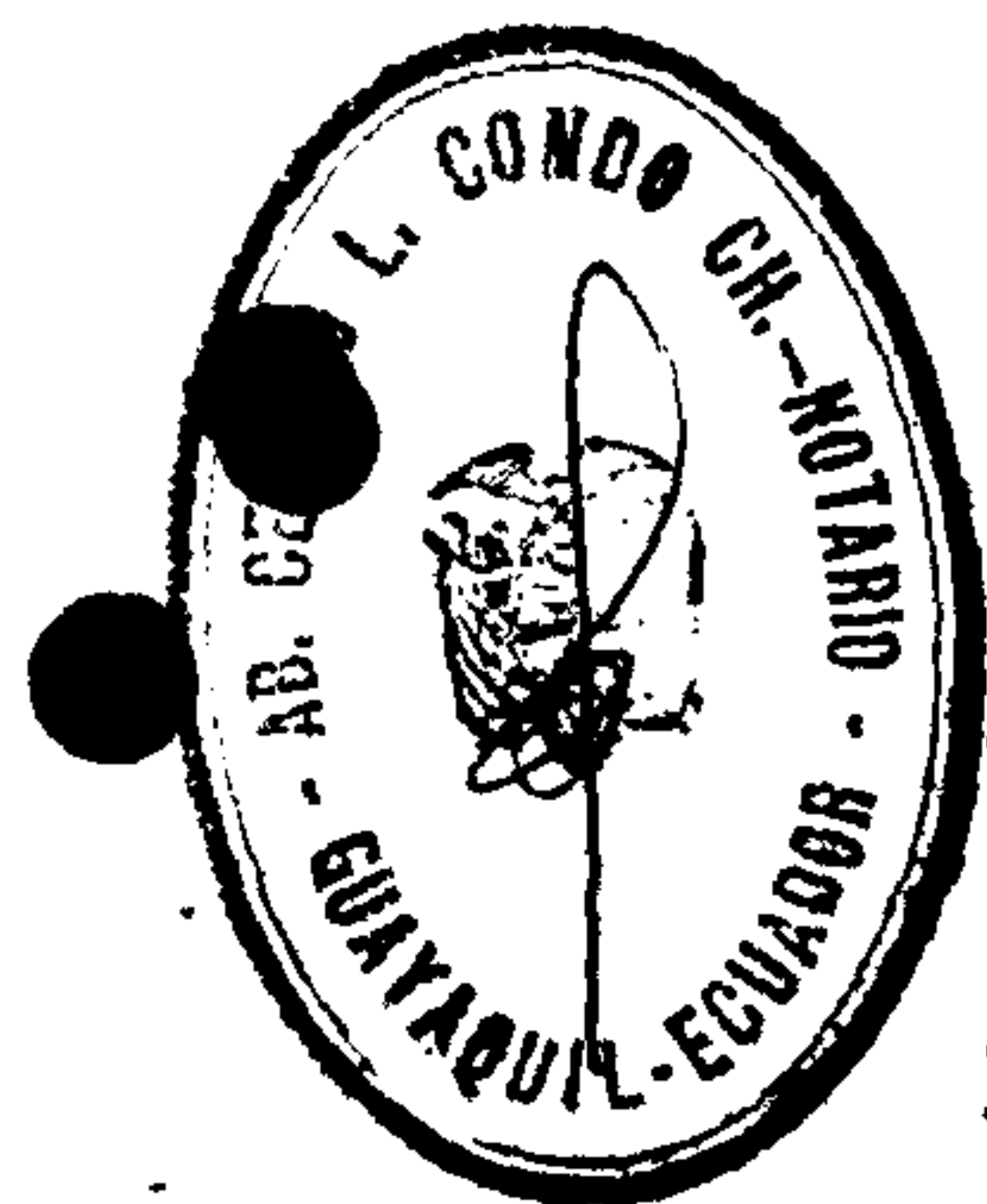
1 accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y
2 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
3 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
4 industria y la oficina, así como de artículos de
5 bazar, perfumes y cosméticos; t) Las actividades
6 propias de la construcción tales como la construcción
7 de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares
8 y toda clase de edificios, condominios, centros
9 comerciales, industriales y residenciales; u) Comprar,
10 vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada
11 para la construcción, así como sus repuestos y
12 accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,
13 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de
14 bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de
15 terceros; w) La importación y exportación de materia
16 prima, insumos y productos elaborados o semielaborados
17 de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La
18 importación, producción, industrialización, envase,
19 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
20 gaseosas, chocolates y toda clase de productos
21 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La
22 compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,
23 administración, concesión, explotación y disposición de
24 patentes o privilegios de invención, Know How,
25 certificados de edición, marcas de fábrica o de
26 comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas
27 distintivas, así como de la propiedad literaria o
28 artística de cualquier obra o trabajo, como también de

1 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades
2 inherentes a los actos señalados; z) La importación,
3 comercialización, fabricación y distribución de toda
4 clase de productos farmacéuticos y químicos, así como
5 la representación de laboratorios y compañías
6 distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos
7 y químicos, sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO)
8 La importación, exportación y análisis de productos
9 científicos, educativos y hospitalarios, tales como
10 equipos e implementos para hospitales, para
11 investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos
12 para enseñanza de escuelas, colegios, universidades e
13 instituciones técnicas; equipos e insumos para el
14 control de calidad y sustancias en general necesarias
15 para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía podrá
16 intervenir como representante distribuidor de empresas
17 nacionales o extranjeras que se dediquen a la
18 producción, comercialización o distribución de productos
19 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,
20 exportación, compra, venta, representación y distribución
21 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La
22 importación y exportación de productos e insumos para la
23 industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La
24 importación, exportación, compra y venta de libros,
25 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
26 materia prima conexa; a.CINCO) La representación de
27 compañía de servicios, comerciales, agropecuarias e
28 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS)



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresa; a.SIETE) La selección y evaluación de personal; y, a.OCHO) Desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además, para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se denomina "CORPORACION SEC S.A. CORSECSA", tiene plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil acciones de un mil sucres cada una, las que son ~~ordinarias~~ y cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA

DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:

La compañía está administrada por el Gerente General y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a este organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionistas que para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y

EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los Artículos doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE

LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de las compañías indistintamente.

Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes

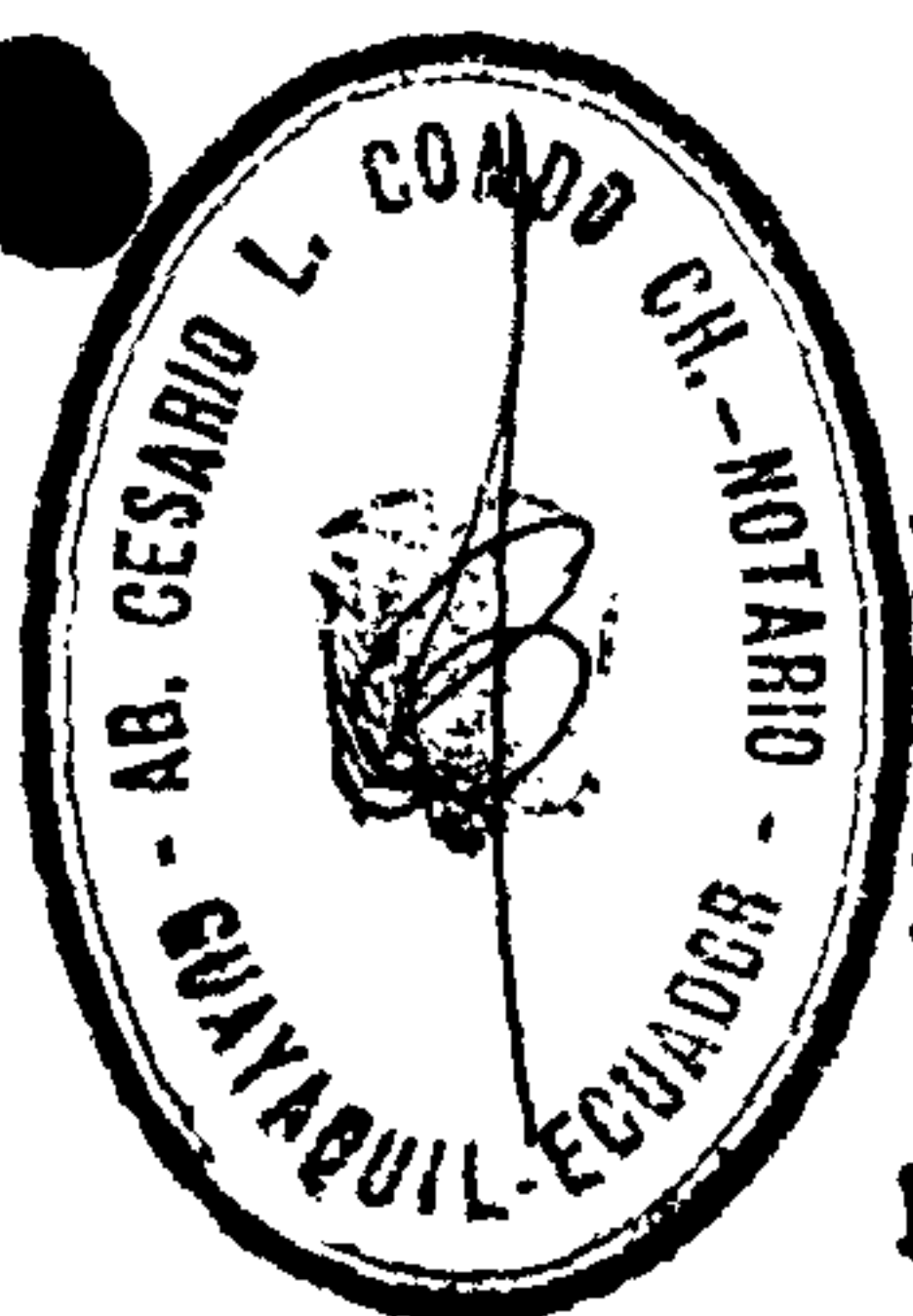
Reh

000006



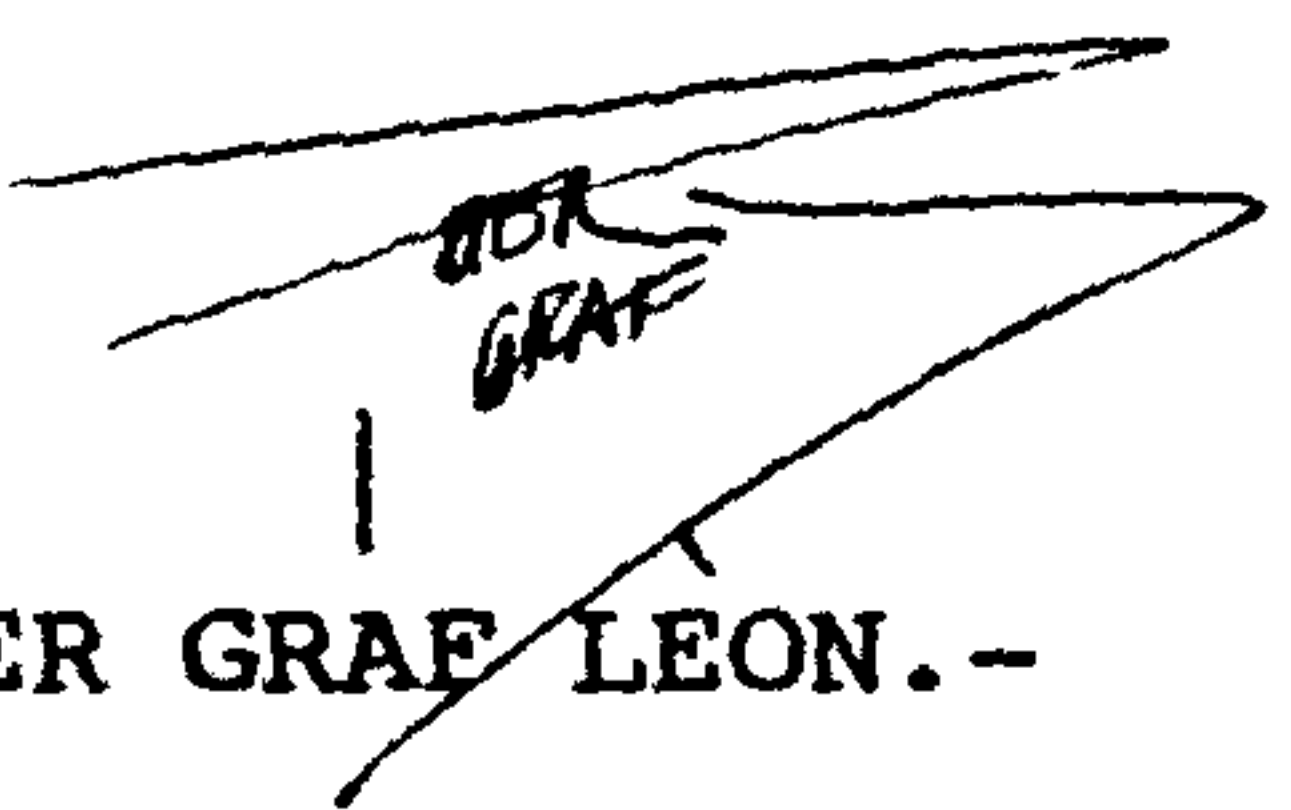
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL
REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser
resuelto de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se
disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la
Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL
CAPITAL.- El capital de la compañía de DIEZ MILLONES
DE SUCRES (S/.10'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de
la siguiente manera: el señor PETER GRAF LEON
suscribe cinco mil (5.000) acciones de un valor nominal de
un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; y, el señor PETER
GRAF ROSAS suscribe cinco mil (5.000) acciones de un
valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.-
Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace en
numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción
suscrita según consta del certificado bancario de la
cuenta de integración de capital que se agrega a la
presente escritura.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda
facultado el abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar
todo lo necesario para la constitución legal y definitiva
de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted,
Señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice
la plena validez legal de esta escritura.- (firmado)
Angel Rivera M., ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro
número siete mil doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí
la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario
de Integración de Capital.- El presente contrato se

1 encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo
2 Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
3 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
4 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
5 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
6 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
7 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
8 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
9 a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
10 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
11

12 
13 PETER GRAF LEON.-

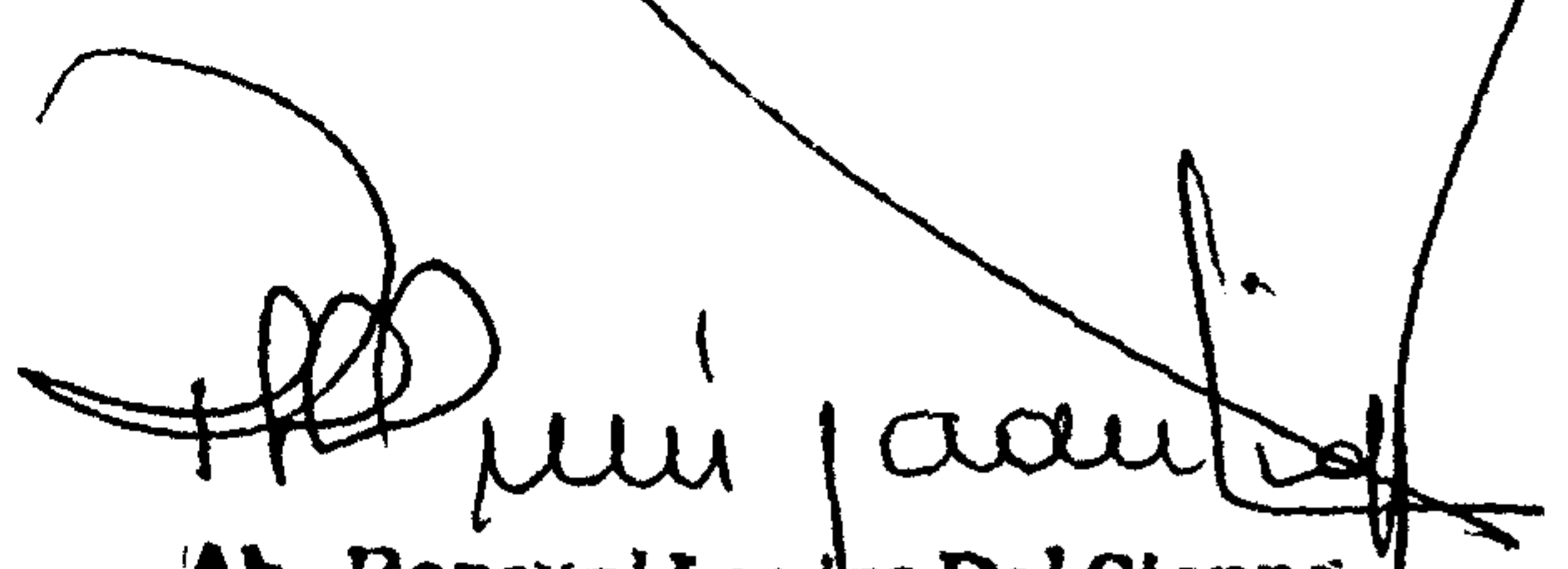
14 C.C. # 09-0812397-9.-

15 C.V. # Exento por ausencia.-
16

17 
18 PETER GRAF ROSAS.-

19 C.C. # 09-0101153-6.-

20 C.V. # 0283-280.-
21

22 
23 Ab. Pascual Loaliza Del Clippo

24 NOTARIO SUPLENTE DEL

25 CANTON GUAYAQUIL
26
27
28



000007

BANCO LA PREVISORA
BANCO LA PREVISORA S/.

Nº 0312

2.500.000,00-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, FEBRERO 9 DE 1998

2.500.000

Fecha:

V/. Depósito:

30.90%

Interés Anual:

CERTIFICAMOS:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de.....

a la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación.....

CORPORACION SEC

S.A. CORSECSA

que corresponde

PETER GRAF LEON
PETER GRAF ROSAS

1.250.000

1.250.000

2.500.000

Para poner este depósito a la disposición de

CORPORACION SEC S.A. CORSECSA

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
Firma Autorizada
DETO. DE INVERSIONES

BANCO LA PREVISORA
Firma Autorizada
DETO. DE INVERSIONES

F.01.02.286 / VII-97

1/2

Se otorga

gó ante mí, en fé de ello confiere esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis (6) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten signature]

Ab. Pascual Loaiza Del Ciope

NOTARIO 5to. SUPLENTE DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0001023, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 5 de Marzo de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.-

[Handwritten signature]

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga,
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0001023 dictada el 5 de Marzo de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E), queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CORPORACION SEC S.A. CORSECSA; de fojas 20.093 a 20.104, número 5.167 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.066 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CENTI-

FICD: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de CORPORACION SEC S.A. CORSECSA.- Guayaquil, Marzo diecisiete de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0017

SC . SG .

0003234

Guayaquil,

26 MAR. 1998

Señor
GERENTE GENERAL DEL BANCO LA PREVISORA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

CORPORACION SEC. S.A. CORSECSA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

JCV